

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144**MADRID NÚMERO 36****EDICTO**

Don Manuel López Jara, secretario del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Antonio Matos Silva, don Yimi González Mateo y don Reynaldo Concepción de la Rosa, contra “AZ Promociones, Construcciones, Rehabilitaciones y Excavaciones SKL” y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.084 de 2011, se ha acordado citar a “AZ Promociones, Construcciones, Rehabilitaciones y Excavaciones SKL”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre de 2011, a las ocho cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Princesa, número 3, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “AZ Promociones, Construcciones, Rehabilitaciones y Excavaciones SKL”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Manuel López Jara, secretario judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.084 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Matos Silva, don Yimi González Mateo y don Reynaldo Concepción de la Rosa, contra la empresa “AZ Promociones, Construcciones, Rehabilitaciones y Excavaciones SKL” y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por razones de economía procesal, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Laboral, se acuerda acumular a esta demanda 1.084 de 2011 la que se sigue en este Juzgado con el número 1.086 de 2011, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas, sin perjuicio de que las partes puedan formular alegaciones sobre dicha acumulación en el plazo de tres días.

Adviértase de que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.329/11)